



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 095 -2016-CONCYTEC-P

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS: El Informe N° 17-2016-CONCYTEC-JLSV-DPP-SDCTT, del Responsable del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de Materiales de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; el Informe N° 203-2016-CONCYTEC-DPP, del Director de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° 068-2016-CONCYTEC-OGPP-OCTAI, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 250-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística; el Informe N° 97-2016-CONCYTEC-OGA-OF, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; y el Informe N° 117-2016-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como el Oficio N° 166-2016-FONDECYT-DE del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; el Informe N° 003-2016-FONDECYT-UD, del Responsable (e) de la Unidad de Desarrollo; el Informe N° 087-2016-FONDECYT-UAJ-ADPI y el Proveído N° 147-2016-FONDECYT-UAJ, de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, los Informes N° 070 y N° 75-2016/FONDECYT-UAF-AL, del Responsable (e) del Área de Logística del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones del CONCYTEC es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, los literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30053, nuestro país aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el mismo que constituye un instrumento internacional que vincula legalmente a las partes en la consecución de sus tres objetivos: i) Construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. ii) Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes; y, iii) Convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial;

Que, mediante OF.RE (DAE-DIN) N° 1-O-H/85 de fecha 8 de junio de 2016, la Ministra Encargada de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa a la Presidencia del CONCYTEC, informa que el Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Estado Observador de la Alianza del Pacífico, ha cursado invitación al CONCYTEC a fin de que el señor José Luis Solís Veliz, servidor del CONCYTEC y la señorita Pamela Antonioli de Rutte, servidora del FONDECYT, participen en el Program Innovation Policy Accelerator (en adelante el evento), financiado por el Newton Fund del Reino Unido. Precisa que dicho Programa ha sido

desarrollado por el Gobierno Británico para contribuir con la formulación y ejecución de políticas de innovación en los países de la Alianza del Pacífico, siendo una de sus actividades la capacitación y asesoría intensiva de funcionarios de los países miembros que trabajarán en políticas de innovación prioritarias;

Que, la comunicación citada en el considerando precedente, adjunta el documento de fecha 3 de junio de 2016, del Director de Innovación Internacional del NESTA y la Carta de fecha 7 de junio de 2016 de la Embajada Británica de Lima, en la que se indica que el evento se realizará del 4 al 8 de julio de 2016, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y contará con la participación de expertos e instituciones líderes británicas. Asimismo, señala que los gastos que irroque el viaje deberán ser cubiertos por la institución a la que pertenece cada participante;

Que, mediante Informe N° 17-2016-CONCYTEC-JLSV-DPP-SDCTT, el Responsable del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de Materiales señala que la participación en el evento se justifica en la importancia que tiene la participación del CONCYTEC dentro del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico (GTI-AP), en su calidad de entidad rectora en innovación en el Perú. Asimismo, indica que el evento: i) Brindará herramientas a los participantes para la solución de los retos que el país enfrenta en términos de innovación y ayudará a formular políticas de innovación que el país requiera; ii) El Programa ha sido desarrollado por el Gobierno Británico para contribuir con la formulación y ejecución de políticas de innovación en los países de la AP, siendo una de sus actividades la capacitación y asesoría intensiva de funcionarios de los países miembros que trabajarán en proyectos de políticas de innovación prioritarias, los que contribuirán a la concreción de acuerdos comerciales en materia de innovación entre los países miembros de la AP; iii) La participación del CONCYTEC forma parte de la agenda del trabajo del GTI-AP dentro del proceso de negociación que conllevará a la suscripción de acuerdos comerciales; y, iv) La autorización de viaje solicitada se encuentra en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales;

Que, mediante Informe N° 203-2016-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTel, hace suyo el Informe N° 17-2016-CONCYTEC-JLSV-DPP-SDCTT, asimismo, solicita se autorice la participación del servidor José Luis Solis Veliz, Responsable del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de Materiales en el evento antes señalado;

Que, por su parte mediante Oficio N° 166-2016-FONDECYT-DE, de fecha 27 de junio de 2016, el Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, solicita se autorice el viaje de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Especialista en Investigación y Desarrollo para la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a fin de que participe en el citado evento;

Que, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, mediante Informe N° 003-2016-FONDECYT-UD, sustenta la autorización de viaje de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, señalando que el mismo permitirá al FONDECYT: i) Conocer a profundidad las prácticas de innovación del Reino Unido y del resto de los países de la Alianza del Pacífico y desarrollar las capacidades necesarias para el planteamiento de soluciones en este ámbito, precisando que este punto es de vital importancia para la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, que tiene como función el diseño de bases de los Esquemas Financieros, incorporar conceptos, clases de innovación en los instrumentos financieros y el planteamiento de los mismos incrementará el uso y aplicación exitosa de los resultados de la investigación y desarrollo tecnológico en el país, ii) La participación de un equipo por país que incluye a representantes de las principales agencias involucradas en el Sistema de Innovación del país es una oportunidad para analizar la problemática con un enfoque nacional a fin de implementar con éxito políticas orientadas a la promoción efectiva de la innovación del país, iii) Conocer los mecanismos de financiamiento de otros organismos que apoyan la innovación, desde el punto de vista de sus procesos y la gestión de los mismos, permitirá identificar oportunidades de mejora, así como potenciales oportunidades de colaboración entre las partes involucradas; y, iv) La participación del FONDECYT como parte de la agenda de trabajo del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico dentro del proceso de negociación que conllevará a la suscripción de acuerdos comerciales;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Literal a) del Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;



Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor José Luis Solis Veliz, Responsable del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de Materiales del CONCYTEC y de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Especialista en Investigación y Desarrollo para la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 2 al 9 de julio de 2016, para participar en el evento antes señalado; siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC y del FONDECYT, respectivamente;

Con la visación del Secretario General; del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC; del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; de la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC; de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Administración y Finanzas del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad y Desarrollo del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor José Luis Solis Veliz, Responsable del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de Materiales de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC y de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Especialista en Investigación y Desarrollo para la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 2 al 9 de julio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del servidor José Luis Solis Veliz y de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, se efectuarán con cargo al presupuesto del CONCYTEC y del FONDECYT, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor José Luis Solis Veliz

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 3,220.41
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: <u>US \$ 3,240.00</u>
Total	: US \$ 6,460.41

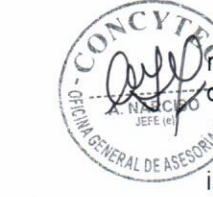
Señorita Pamela Antonioli de Rutte

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 3,214.19
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: <u>US \$ 3,240.00</u>
Total	: US \$ 6,454.19

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos servidores, deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
 Presidente
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
 e Innovación Tecnológica
 CONCYTEC